Cepitá, octubre 16 de 2026

PARA: PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑÓNEZ -Alcalde Municipal.

DE: NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA -Secretaria de Salud y Desarrollo Social

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CA-ESAL-067-2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS

Solicitud de Adicional al CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL ESAL-067-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CEPITA EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del Decreto 1082 del 2015 en concordancia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar adicional CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CA-ESAL-067-2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cepitá suscribió convenio de asociación con el CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con fecha de inicio el 9 de mayo de 2026 y fecha de terminación el 20 de octubre de 2026.

En el municipio se ha identificado la necesidad de garantizar la permanencia y atención integral de tres (3) adultos mayores beneficiarios en el Centro de Bienestar Hogar San Francisco Javier, teniendo en cuenta sus condiciones de vulnerabilidad y la necesidad de continuidad en los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y protección.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social verificó la necesidad de mantener la atención institucional de los tres (3) adultos mayores, priorizando la garantía de sus derechos y la prevención de interrupciones en la prestación de los servicios. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el convenio por cuarenta y un (41) días calendario adicionales, para asegurar su permanencia en el Centro de Bienestar, conforme a las condiciones de vulnerabilidad identificadas y a los soportes que integran el expediente.

Con base en la valoración de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social , se requiere garantizar la continuidad de la atención integral de los tres (3) adultos mayores beneficiarios del convenio. La prórroga permitirá evitar la interrupción de los servicios de alojamiento, alimentación, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar durante el período adicional, manteniendo el objeto y las demás condiciones del convenio inicial.

La prórroga permitirá dar continuidad a la atención integral durante cuarenta y un (41) días calendario adicionales, contados a partir del 21 de octubre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, sujeto a la suscripción del documento modificatorio y al cumplimiento de los requisitos presupuestales y de ejecución aplicables

Para el período adicional de cuarenta y un (41) días calendario, la atención corresponde a tres (3) adultos mayores. El aporte adicional del Municipio de Cepitá se fija en DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.356.600) es aporte del Municipio, y el aporte adicional del Centro de Bienestar en DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.656.800), para un valor total de adición de TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.013.400). La distribución del aporte municipal deberá corresponder al presupuesto y los

soportes financieros aprobados por la dependencia competente. De acuerdo a las actividades acordadas en el convenio inicial, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	COSTO DIARIO X ADULTO MAYOR	DIAS SERVICIOS	NUMERO ADULTOS MAYORES	COSTO 41 dias
ALIMENTACION				
Desayuno	$ 9.000	41	3	$ 1.107.000,00
Media mañana	$ 6.000	41	3	$ 738.000,00
Almuerzo	$ 15.000	41	3	$ 1.845.000,00
Media tarde	$ 6.000	41	3	$ 738.000,00
Cena	$ 9.000	41	3	$ 1.107.000,00
AUX. EXEQUIAL	$ 3.200	41	3	$ 393.600,00
ORIENTACION PSICOSOCIAL	$ 6.000	41	3	$ 738.000,00
ATENCION PRIMARIA EN SALUD, ASISTENCIA MEDICA, PERSONAL ASISTENCIAL	$ 8.200	41	3	$ 1.008.600,00
ASEGURAMIENTO EN SALUD	$ 1.000	41	3	$ 123.000,00
CAPACITAC. ACT. PRODUCTIVAS	$ 10.000	41	3	$ 1.230.000,00
DEPORTE CULTURA Y RECREACION	$ 4.000	41	3	$ 492.000,00
PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	$ 4.500	41	3	$ 553.500,00
ENCUENTRO INTERGRACIONALES (paseo)	$ 2.300	41	3	$ 282.900,00
APORTES MUNICIPIO				**$ 10.356.600,00**

CONCEPTO	COSTO DIARIO X ADULTO MAYOR	NUMERO DE DIAS SERVICIOS CALENDARIO	NUMERO ADULTOS MAYORES	COSTO POR ADULTO MAYOR 41
MENAJE (utensilios de cocina y mesa)	$ 8.100	41	3	$ 996.300,00
LENCERIA Y VESTUARIO (sabanas, ropa, zapatos	$ 3.000	41	3	$ 369.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION (pinturas, baños, cemento, silicona, ascensor; camas clínicas) SERVICIOS PUBLICOS (agua, luz, gas)	$ 9.000	41	3	$ 1.107.000,00

UTILES DE ASEO (jabón, papel, escobas, traperos, crema, champo)	$ 1.500	41	3	$ 184.500,00
APORTES HOGAR DE BIENESTAR				**$ 2.656.800**

TOTAL: TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.013.400)

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

la presente modificación comprende la prórroga del plazo de ejecución por cuarenta y un (41) días calendario y la adición de recursos por un valor total de **TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.013.400)de los cuales DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.356.600) es aporte del Municipio, y el aporte adicional del Centro de Bienestar en DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.656.800)** correspondiente a bienes y servicios, para garantizar la continuidad de la atención integral de tres (3) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, sin modificar el objeto del convenio. La modificación deberá contar con los soportes presupuestales, financieros y jurídicos correspondientes.

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Antes de suscribir la modificación, la dependencia competente deberá verificar el límite legal aplicable, el valor acumulado de las adiciones y la suficiencia de los soportes presupuestales y jurídicos.

La Secretaría de Hacienda Municipal certificó disponibilidad presupuestal para la realización del contrato adicional con cargo al rubro 2.3.41.04.2.3.2.02.02.009.01 -Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30%-1.3.3.3.20.1 - R.B Estampillas adulto mayor.

1.2.3.1.19-1-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR.

El CENTRO DE BIENESTAR deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula octava del convenio que ampara los riesgos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales del personal a laborar, calidad del servicio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE:

La viabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de celebrar un contrato adicional en valor suscrito con el CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA, que a la fecha ejecuta el contrato principal, a los precios que se pactaron inicialmente en el convenio.

Se entiende que las cláusulas del convenio principal, no modificadas en la presente adición, continúan vigentes.

Se da en Cepita a los dieciséis 16 días del mes de octubre de 2026

NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social